

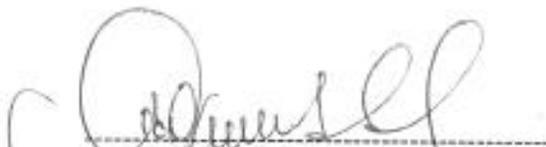
SAO.2230/2021

Santiago De Cali, Agosto 30 de 2021

SEÑORES:
JUZGADO 6° CIVIL MUNICIPAL
ATN. CLARA LUZ ARANGO ROSERO
SECRETARIO (A)
PALMIRA

ASUNTO: EMBARGO OFICIO. No.469- RAD. 2021-00104-00 FECHA 11/08/2021

Nos referimos al oficio citado en la referencia, mediante el cual el despacho ordena el embargo y retencion de los dineros que tenga depositados, el titular **JONYER RESTREPO VINASCO CC. 14.702.505** para informar que el demandado, no es titular de dineros en el banco.



Adriana Elizabeth Melo G
DIRECTORA OFICINA PRINCIPAL
GGAL.



Medellín, 16 de septiembre de 2021

Código interno Nro RL00189908 (favor citar al responder)

JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Respuesta al Oficio No. 469

Rad: 76520400300620210010400

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

En atención a la solicitud del Señor(a)

CLARA LUZ ARANGO ROSERO

Oficio N° 469

Demandante

Queremos dar respuesta al Oficio identificado con el número de la referencia, mediante el cual informamos la imposibilidad de proceder con lo ordenado, teniendo en cuenta lo siguiente:

| DEMANDADO | IDENTIFICACIÓN | OBSERVACIONES |
|-----------|----------------|---|
| | 14702505 | La persona no tiene vinculo comercial con Bancolombia |

Cualquier duda o aclaración con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

Edisson Arango Aristizabal

Sección Embargos y Desembargos

Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales



Certificación de Envío

Traza de Entrega Sistema Delta Carvajal

Envios

Fecha Corte: 2021-08-30 15:24:19.900263

Cuenta: 178411

Disp.Apertura : PC*

Chrome(92.0.4515.159)

Safari(537.36)

Webkit(537.36)

Windows NT(10.0)

Correo Electrónico:

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha y Hora de Envío: 2021/08/31 08:08:54

Estado: ENVIADO

Hora Confirma: 2021-08-31 08:14:56

Direccion Ip Lectura: 190.217.19.164

Pais: Argentina

Subproceso: Coomeva_Embargos_NO_Clientes

Orden Servicio: 132021083049112

Datos Destinatario

Cliente: Coomeva

Nombre: JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

Correo Electrónico:

j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Corte: 2021-08-30 15:24:19.900263

Cedula: 178411

Cuenta: 178411

CHK de recepcion: *Hostname=BYAPR01MB4166.prod.exchangelabs.com] 906717 bytes in 1.559 567.782 KB/sec Queued mail for delivery)*

Detalle de Envios Electronicos

| Email | Hora | Estado | IP Confirmada | Usuario |
|---|---------------------|-------------------|---------------|---------|
| j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co | 2021-08-31 08:12:51 | PENDIENTE REPORTE | | _____ |

Detalle de Lecturas

| Fecha Lectura | Direccion IP | Dispositivo |
|----------------------------|----------------|---|
| 2021-08-31 08:14:55.974469 | 190.217.19.164 | PC* Chrome(92.0.4515.159) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0)* |
| 2021-08-31 08:14:54.243059 | 190.217.19.164 | PC* Chrome(92.0.4515.159) Safari(537.36) Webkit(537.36) Windows NT(10.0)* |

Santiago de Cali 27 de Agosto de 2021

Señor(es)
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palmira-Valle del Cauca

Demandante /Ejecutante : BANCO DE BOGOTÁ
Demandado /Ejecutado : JONYER RESTREPO VINASCO
Radicación : 2021-00104-00

Respetado Señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.469 del 08 de Noviembre de 2021, radicado en nuestras dependencias el día 18 de Agosto de 2021, librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de JONYER RESTREPO VINASCO con identificación No 14.702.505.

Al revisar nuestros registros observamos que el demandado **No Tiene Vínculo con el Banco o No Posee Productos susceptibles de Embargo**, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

Lina Maria Ipiales Torijano

Área de Operaciones Captaciones
Bancoomeva S.A.

Página 1 de 1

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Radicación: **2021-00104-00**
Oficio No. **469_8/11/2021**
Demandante: **BANCO DE BOGOTÁ**
Demandado: **JONYER RESTREPO VINASCO**

Cordial Saludo,

BANCOOMEVA, identificado con NIT 900406150-5, acusa recibo de su comunicación citada en la referencia. En atención al mencionado requerimiento, se adjunta por éste medio un archivo PDF que contiene respuesta íntegra a lo ordenado por su honorable despacho dentro del Oficio.

Esperamos haber atendido satisfactoriamente su solicitud. Le recordamos que cualquier comunicación relativa a órdenes de embargo y/o desembargo, podrá ser remitida a nuestro correo electrónico institucional embargosbancoomeva@coomeva.com.co y/o enviado físicamente a la dirección Avenida Pasoancho # 57-50, Sótano en la ciudad de Cali”

Tener en cuenta que en caso de no recibir el PDF que contiene la respuesta, por favor ingresar al vínculo superior enviado en este correo **“haga clic aquí”**, desde el cual podrá descargar el PDF (acceder a través de Google Chrome). Una vez ingrese al vínculo, se debe hacer clic como lo indica la siguiente imagen:

Imagen descriptiva

Certificación DeltaSeal

Información Deltaseal



Cordialmente,

Lina Maria Ipiales Torijano
Área Operaciones Captaciones
Bancoomeva

Marcas Email Utilizadas

A continuación presentamos las operaciones realizadas por el cliente sobre el email.

ConfirmaLectura



Bogotá D.C, 19 de agosto de 2021

NE87075 / IQ006000337912

Señor(a):
JUZ 6 CIV MPAL PALMIRA
j06cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALMIRA - VALLE DEL CAUCA

REF: Oficio N°76520400300620210010400 Proceso Res: 76520400300620210010400 / Demandante: BANCO DE BOGOTA ID 860002964 / Demandados relacionados con las siguientes Identificaciones: 14702505

Cordial Saludo:

En respuesta al oficio emitido por su entidad, nos permitimos informar el modo en que procedió Banco Itaú Corpbanca Colombia S.A respecto al (los) demandado (s) que se relaciona (n) en la referencia:

| N° | OBSERVACIONES |
|----|--|
| 7 | Nos permitimos manifestarle que el (los) demandado (s), no posee (n) ningun vinculo comercial o se encuentra (n) sin contratos y/o cuentas en nuestra entidad, por lo tanto, no es posible acatar la medida de embargo. |

Es importante resaltar que las demás personas relacionadas en el oficio (si las hubiere) no existen en nuestra base de datos de clientes o no tiene(n) productos embargables.

En el caso de que en su oficio hayan solicitado el embargo de productos fiduciarios, por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de Correspondencia completa y dirección de correo electrónico.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Procesos Centrales.
ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A.